



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 6 de mayo de 1970

Núm. 54

### Administración Provincial

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de abril de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacénistas de piensos de Palencia, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de adquisición y venta al por mayor de cereales, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.541, para el año 1970 y con la mención P-15.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Adq de Prod. naturales ... ..	23	17.000.000	1,50 %	255.000
Ventas al por mayor ... ..	17	33.750.000	0,30 %	101.250
		50.750.000		356.250
Arbitrio provincial... ..	41	0,50 % y 0,10 %		118.750
				475.000
Total ... ..				475.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones .

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones

por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los dere-



chos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma Sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de abril de 1970. — P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Palencia 28 de abril de 1970.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

1969

### Jefatura Provincial de Sanidad de Palencia

Se pone en conocimiento de las personas en posesión del Título de Médico y de los Ayuntamientos de esta provincia, que en el Gobierno Civil, en esta Jefatura y en el Colegio de Médicos, se halla expuesta la relación de vacantes existentes hasta el 31-12-69, por si creen oportuno hacer alguna reclamación, en el plazo que señala la resolución de la Dirección General de Sanidad, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 30 de abril de 1970.

2007

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Don Rafael Gutiérrez Carriedo.

FINALIDAD.—Suministro de energía eléctrica a chalets viviendas, situados en carretera de Valladolid (C. N. 611, P. K. O. 295) (Palencia).

CARACTERISTICAS.—Línea eléctrica de alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación de 30 KVA.

PRESUPUESTO.—100.311 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publica-

ción de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 27 de abril de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1976

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario. — "Caolines del Norte, S. L."

De su representante.—Don Francisco Velasco Sanz, avenida Reina Victoria, 33, Madrid.

Clase de aprovechamiento. — Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.—50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Lobos.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Hontoria del Pinar (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 25 de abril de 1970.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1939

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Don Alejandro Montes Ugarte y tres más, representados por don José Luis Montes Alvarez, con domicilio en calle Santiago, número 23, 1.º, derecha, Valladolid, solicitan del ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 39 litros por segundo de aguas, derivadas del río Arlanzón, en término municipal de Villodrigo (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Seproyectan cinco tomas y consisten en un revestimiento de hormigón de la pared del cauce y de una pequeña poceta donde se colocará la válvula de pie con su tubería de aspiración que se acoplará al grupo motobomba, tisuado en una bancada de hormigón. La distribución se proyecta con tubería enterrada de fibrocemento de Ø 175 milímetros, a través de las diferentes parcelas instalando 17 bocas de riego donde se enchufará la tubería de aspersión con sus respectivos aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, (calle Muro, número 5, Valladolid), en horas hábiles de oficina, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno, los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 23 de abril de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

1931

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DIECINUEVE DE MAYO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este



Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes pertenecientes a la masa de la quiebra de Ingema, S. A., que a continuación se describen:

LOTE de los bienes que bajo el epígrafe de "Maquinaria de construcción y piezas de recambio", aparecen en el informe valorativo del perito, por un importe total de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, con los siguientes números de orden:

1.642 al 1.644, 1.666 al 1.751, 1.752 (nueve piezas), 1.754, 1.775 al 1.794, 1.975 (tres piezas), 1.976 (dos piezas), 1.977 al 1.985, 1.986 (una pieza), 1.987 al 2.082, 2.084 al 2.095, 2.097 al 2.246, 2.265, 2.266, 2.271, 2.272, 2.273 (dos piezas), 2.276 al 2.279, 2.716, 2.717, 2.719, 2.721, 2.722 (una pieza), 2.723 (dos piezas), 2.724, 2.725 (una pieza), 2.726 al 2.733, 2.734 (una pieza), 2.735 (una pieza), 2.739 (tres piezas), 2.740 (dos piezas), 2.743 (dos piezas), 2.745 (una pieza), 2.747 (una pieza), 2.748 (una pieza), 2.749 (una pieza), 2.751, 2.752, 2.753 (una pieza), 2.755 (una pieza), 2.762 (dos piezas), 2.768 (una pieza), 2.769 (una pieza), 2.770 (una pieza), 2.773 (una pieza), 2.774 (una pieza), 2.775 (una pieza), 2.776 (una pieza), 2.778 (una pieza), 2.779 (una pieza), 2.780 (una pieza), 2.781, 2.782 (tres piezas), 2.783 (una pieza), 2.784 (ocho piezas), 2.786 (una pieza), 2.788 (una pieza), 2.792, 2.793, 2.796, 2.798, 2.801, 2.803, 2.804, 2.807 (nueve piezas), 2.808 (una pieza), 2.809 (dos piezas), 2.811, 2.813, 2.814, 2.815 (cinco piezas), 2.818, 2.819 (dos piezas), 2.820 (una pieza), 2.821 (una pieza), 2.822 (una pieza), 2.825 (dos piezas), 2.826, 2.827 (una pieza), 2.829 (una pieza), 2.830, 2.831, 2.832 (ocho piezas), 2.833, 2.834 (dos piezas), 2.835 (una pieza), 2.837 (una pieza), 2.838 (dos piezas), 2.840 (una pieza), 2.841, 2.844, 2.845, 2.846, 2.851 (una pieza), 2.854 (dos piezas), 2.858 (dos piezas), 2.859, 2.860 (dos piezas), 2.863 (una pieza), 2.864 (una pieza), 2.866 (una pieza), 2.867 (una pieza), 2.868, 2.874, 2.878, 2.879 al 2.939, 2.941 al 3.102, 3.109 al 3.115, 3.117 al 3.119, 3.121 al 3.125, 3.127 al 3.129, 3.130 (una pieza), 3.133 al 3.145, 3.663 al 3.665, 3.674, 3.849, 3.863, 3.865, 3.866, 5.653 al 5.657, 5.659, 5.660 (una pieza), 5.661 al 5.677, 5.678 (una pieza), 5.679, 5.683, 5.684 (una pieza), 5.685 (una pieza), 5.686 (una pieza), 5.687 (una pieza), 5.688 al 5.696, 5.698, 5.699, 5.700, 5.701, 5.703, 5.723 al 5.726, 5.727 (once piezas), 5.732, 5.733, 5.738, 5.739 (una pieza), 5.740, 5.750, 5.767 al 5.769, 5.781, 5.796, 5.797, 5.800, 5.801, 5.819, 5.820, 5.822, 5.825 al 5.827, 5.829 al 5.835, 5.863, 5.864, 5.867, 5.870, 5.873, 5.880, 5.881, 5.885 (siete piezas), 5.886 (tres piezas), 5.887 (una pieza), 5.889, 5.892, 5.893, 5.894, (una pieza), 5.897, 5.898, 5.919, 5.955 al 5.964, 5.966 al 5.984, 5.986 al 5.991, 5.993 al 5.996, 5.998 al 6.006, 6.010, 6.012 al 6.018, 6.490, 6.492, 6.494, 6.495, 6.501 al 6.512, 6.514 al 6.522, 6.525, 6.527 (cuatro piezas), 6.528, 6.529, 6.531, 6.532, 6.534 al 6.544, 6.545 (una pieza),

6.546, 6.547, 6.548 (treinta y ocho piezas), 6.549 al 6.551, 6.553 (ocho piezas), 6.554, 6.556, 6.557, 6.559 al 6.563, 6.565 al 6.677, 6.678 (tres piezas), 6.679, 6.680, 6.685 al 6.688, 6.690 al 6.712, 6.715 al 6.855 y 6.856, 6.858 al 6.917, 6.926 al 6.967, 6.969 al 6.984, 6.988 al 7.038, 7.040 al 7.047, 7.049 al 7.085, 7.087 al 7.209, 7.212 al 7.238, 7.240 al 7.280, 7.286 al 7.362, 7.364 al 7.375, 7.381 al 7.383, 7.385 al 7.443, 7.451 al 7.490, 7.515, 7.516, 7.519 al 7.542, 7.545 al 7.550, 7.553 al 7.566, 7.568 al 7.611, 7.627 al 7.623, 7.643 al 7.647, 7.649 al 7.652, 7.656 al 7.658, 7.661 al 7.671, 7.685 al 7.693, 7.695 al 7.722, 7.726 al 7.732, 7.735 al 7.746, 7.749 al 7.751, 7.753 al 7.767, 7.770 al 7.777, 7.786, 7.794, 7.804, 7.819, 7.844 al 7.858, 7.860 al 7.934, 7.937, 7.938 (cuatro piezas), 7.941 al 7.945, 7.974, 8.058, 8.059, 8.122, 8.123, 8.184, 8.185, 8.859, 8.863, 8.870 al 8.873, 8.893, 8.990, 9.360, 9.361, 9.362, 9.383, 9.388 al 9.398, 9.404, 9.408 al 9.410, 9.418, 9.419, 9.422, 9.511, 9.519, 9.543 y 9.545 al 9.549.

#### Advertencias

Primera. Que por tratarse de tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Tercera. Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Cuarta. Que la descripción completa de los bienes objeto de la subasta se encuentran tanto en el inventario como en el informe pericial, ambos obrantes en autos y a disposición y para examen de los posibles licitadores.

Quinta. Que los bienes objeto de la subasta se encuentran en los locales de la entidad quebrada, sitios en la avenida de Cuba y avenida de Asturias de esta Ciudad, bajo la custodia de los señores Síndicos de la quiebra.

Dado en Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos setenta. — Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2003

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DOS DE JUNIO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Jesús Serrano Verdejo, vecino de Venta de Baños, en los autos de juicio ejecutivo número 81 de 1969, a instancia de don Alfredo

Fernández Suárez, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Jesús Serrano Verdejo y su esposa, sobre reclamación de cantidad.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que por carecerse de títulos de propiedad de los bienes inmuebles, se sacan los mismos a subasta, a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de titulación.

#### Bienes que se subastan

Un solar sito en término de Venta de Baños, digo de Baños de Cerrato, al pago de la Estación, que mide 450 metros cuadrados y linda al Norte, con resto de la finca de que se segrega, que hoy forma una calle; Sur, calle del Canal; Este, resto de la finca de que se segrega y Nicolás Varas y Oeste, resto de la finca. Inscrita en el tomo 1.556 del archivo, libro 31, folio 39, finca número 2.535, inscripción primera. De esta finca se han segregado 278 metros cuadrados que fueron vendidos a don Aniceto Burón Maestegui, valorada en DIECISIETE MIL PESETAS.

Total, 17.000 pesetas.

Dado en Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos setenta.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2002

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario 57 del año 1965, sobre abandono de familia; por medio de la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 83, correspondiente al día 12 de julio de 1965, llamando a la procesada Victoria San José Acebes, de 35 años, hija de Bernardo y de María, casada, sus labores, natural de Moraleja de Cuéllar (Segovia) y vecina que fue de Guardo, en razón de su presentación voluntaria en este Juzgado y haberse decretado la libertad provisional de la misma.

Cervera de Pisuerga treinta de abril de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2018



**Juzgados municipales****PALENCIA**

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: De que en el juicio verbal de faltas, número 130 de 1970, por etilismo, seguido en este Juzgado contra Silverio Martínez de Jesús, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.** — SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta. Visto por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por etilismo, seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y como denunciante la Comisaría de Policía de esta Ciudad y como denunciado, Silverio Martínez de Jesús, de 31 años de edad, casado, obrero, natural de Valladares, Pontevedra, en ignorado paradero.

**Parte dispositiva.**—FALLO.—Que debo absolver y absuelvo, libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Silverio Martínez de Jesús, de las circunstancias personales que constan, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación al denunciado, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta.—F. Maté.

2001

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, se convoca a los contribuyentes afectados, por las obras de reforma de alumbrado en la plaza de San Miguel y calles adyacentes, para la reunión constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, habiendo de comparecer en el Salón de Comisiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del décimo séptimo día hábil, contado desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa provisional, constituida bajo la presidencia del Teniente de Alcalde - Presidente de la Comisión de Hacienda y los señores Secretario e Interventor de la Corporación, con el siguiente orden del día:

1.º Designación de Delegados de la Asociación.

2.º Redacción de los Estatutos consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de abril de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2023

**Ayuntamiento de Palencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, se convoca a los contribuyentes afectados por las obras de reforma de alumbrado en la calle Menéndez Pelayo y adyacentes, para la reunión constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, habiendo de comparecer en el Salón de Comisiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del décimo séptimo día hábil, contado desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa provisional, constituida bajo la presidencia del Teniente Alcalde-Presidente de la Comisión de Hacienda y los señores Secretario e Interventor de la Corporación, con el siguiente orden del día:

1.º Designación de Delegados de la Asociación.

2.º Redacción de los Estatutos consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de abril de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2023

**Ayuntamiento de Palencia**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, Escuela de Capacitación Agraria, ha solicitado licencia para instalar un tanque de gas propano en la carretera Viñalta, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 22 de abril de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1937

**ALAR DEL REY****EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 2 de mayo de 1970, adoptó acuerdo de fusión de su Municipio con el limítrofe de Becerril del Carpio.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 15, 2.º, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.

Alar del Rey 3 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2019

**AYUELA****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

Arbitrio sobre desagües.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre arrastre de carros.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Ayuela 30 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1999

**BARRUELO DE SANTULLAN****EDICTO**

Por este Ayuntamiento de mi presidencia, se ha acordado concertar un préstamo con la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, por importe de pesetas 1.000.000, cuyas principales características, son las siguientes:

1.º Habrá de dedicarse al fin específico de financiar las aportaciones municipales comprometidas con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la ejecución de obras de pavimentación, alcantarillado y reparación caminos vecinales.

2.ª El anticipo, sin interés, se amortizará en cinco anualidades iguales de 200.000 pesetas, a partir del ejercicio de 1971.

3.ª El importe de cada anualidad será satisfecho por el Ayuntamiento en el primer trimestre de cada año.

4.ª Se afectan en garantía de esta operación la totalidad de los recursos municipales.

Y al objeto de reclamaciones de personas interesadas se expone al público el expediente por el plazo de quince días.

Barruelo de Santullán 30 de abril de 1970.—El Alcalde, Angel Madrazo.

1990



## BARRUELO DE SANTULLAN

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de "pavimentación calles, 1.ª fase"; "pavimentación calles, 2.ª fase"; reforma y ampliación del servicio de alcantarillado" y "Acondicionamiento del camino al arroyo del Mazo", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Barruelo de Santullán 30 de abril de 1970.—El Alcalde, Angel Madrazo.

1991

## BERZOSILLA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosilla 28 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2016

## GUARDO

Los Servicios Provinciales de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, tiene concedido a este Ayuntamiento un anticipo reintegrable de diecisiete mil pesetas, destinado a instalación de campo escolar de deportes-parque infantil y reintegrar en diez años, sin interés alguno, que la Corporación Municipal tiene aceptado como contrato de préstamo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Guardo 26 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1997

## MICIECES DE OJEDA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto

al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Padrón de arbitrios sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre arrastre de vehículos por la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Idem del arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem aprovechamiento de pastos.

Micieces de Ojeda 30 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2005

## PAYO DE OJEDA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Padrón de arbitrios sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre arrastre de vehículos por la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Idem del arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem aprovechamiento de pastos.

Payo de Ojeda 30 de abril de 1970.—El Alcalde, Aurelio Arranz.

2004

## RIBAS DE CAMPOS

## EDICTO

Por don Emilio Marcos Illera, en nombre propio, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de un APRISCO con capacidad para 300 cabezas, con emplazamiento en la herrén de su propiedad, sita en la calle del Calvario de este término de Ribas de Campos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Regla-

mento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ribas de Campos 25 de abril de 1970.—El Alcalde, Pedro R. López.

1959

## TABANERA DE VALDAVIA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Arbitrio sobre desagüe.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre arrastre y rodaje de carros.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem ocupación de la vía pública.

Idem tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Tabanera de Valdavia 30 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1998

## VALDERRABANO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Arbitrio sobre desagües a la vía pública y terreno del común.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.



Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Valderrábano 30 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2021

### VILLOVIECO

#### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la subasta arriendo de las eras propiedad de este Municipio, para el desgrane de cosechas y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villovieco 30 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2008

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE BASCONES DE EBRO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bascones de Ebro 30 de abril de 1970.—El Presidente, Félix Peña.

2014

#### JUNTA VECINAL DE BERZOSILLA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosilla 30 de abril de 1970.—El Presidente, Lucio Bárcena.

2012

#### JUNTA VECINAL DE CEMBRERO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cembrero 28 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

2022

#### JUNTA VECINAL DE CUILLAS DEL VALLE

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cuillas del Valle 30 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

2015

#### JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE PAREDES RUBIAS

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olleros de Paredes Rubias 30 de abril de 1970.—El Presidente, José A. Bárcena.

2013

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de

junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Membrillar

2017

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

#### JUNTAS VECINALES

Collazos de Boedo	2009
Santana	2020
Santervás de la Vega	1996
Vallespinoso de Aguilar	1993
Villapún	2011
Villarrobejo	2010